ANEXO AL CONVENIO 4600094224 DE 2022

ASOCIADOS:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN -** Secretaría de Suministros y Servicios
ASOCIADOS:	**MUSEO DE ANTIOQUIA** NIT: 890.980.080-2
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN DESDE EL ENFOQUE DE MUSEOS. LOTE 1(Énfasis En Las Bellas Artes).
VALOR TOTAL CONVENIO:	MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L($1.420.276.679) EXCLUIDO IVA.
VALOR APORTE MUNICIPIO:	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.278.244.089).
VALOR APORTE ASOCIADO:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($142.032.590).
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** Convenio de Asociación para desarrollar procesos de formación de públicos en la ciudad de Medellín desde el enfoque de Museos, Lote 1 (Énfasis En Las Bellas Artes), de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto: Desarrollar procesos de formación de públicos mediante la implementación de acciones mancomunadas con entidades museísticas con énfasis en las bellas artes, la ciencia, cultura e innovación, el arte contemporáneo, la historia, las ciencias naturales y la antropología; orientadas a facilitar el acceso libre a los diversos escenarios, y la participación en experiencias de apreciación artística y cultural, experiencias formativas inmersivas y experiencias guiadas, con el objeto de fortalecer la interacción y relacionamiento entre la ciudadanía, las entidades del sector cultural y el sector público, para la generación de valor emocional (simbólico), colectivo (social) y económico, así como cultivar el interés y el conocimiento de las expresiones artísticas, las prácticas y los activos culturales aumentando y cualificando el consumo cultural.

Las acciones están dirigidas a estratos 1, 2 y 3 de la ciudad, a grupos A, B y C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN, y población de especial protección y vulnerabilidad con énfasis en primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad, así como a públicos estratégicos (líderes y gestores culturales, sociales, comunitarios, institucionales, empresariales, formadores y aliados internacionales).

El alcance de las acciones de formación de públicos se realizará de acuerdo con el siguiente énfasis:

Lote 1. Acciones de impacto socio cultural de entidades museísticas de bellas artes, dedicados a las diferentes disciplinas artísticas, y cuyas colecciones están formadas fundamentalmente por pintura y escultura.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 33528, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L($1.420.276.679) Excluido IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del Municipio de Medellín- los aportes serán de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.278.244.089).

Por parte del Asociado los aportes serán de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($142.032.590).

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagará a EL ASOCIADO el valor del aporte del Municipio mediante desembolsos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. Todos los desembolsos estarán sujetos a la entrega de actividades e informes de ejecución, de la siguiente forma:

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de Medellín, debe corresponder a las necesidades de cubrimiento de las actividades específicas para las cuales se destinó el recurso, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor, así:

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de Medellín, debe corresponder a la realización de las actividades específicas definidas en tres (3) ejes estratégicos para las cuales se destinaron los aportes y cuya ejecución se realiza de manera simultánea, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor, así:

PRIMER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

- Un primer desembolso del 20% del valor del aporte del Municipio de Medellín previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

Propuesta metodológica que dé cuenta de las estrategias pedagógicas y didácticas a desarrollar para la realización del proceso formativo y experiencial en cada una de las actividades formativas, que incluya cronograma.
Entregar un certificado de disponibilidad del total de los ingresos que se destinarán a las experiencias de libre acceso para ser entregadas durante el tiempo de ejecución del convenio.
Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

SEGUNDO DESEMBOLSO DE RECURSOS:

- Un segundo desembolso del 30% del valor del aporte del Municipio de Medellín, previo recibo a

satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

Informe periódico donde se evidencie el avance y ejecución de cada una de las experiencias o actividades del convenio, acompañado de los entregables definidos en las especificaciones técnicas.
Encuesta de caracterización de públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural –SIC-Publicación.
Registro documental de las experiencias de acceso libre realizadas a la fecha (Listados de ingresos, base de datos).
Memorias o relatoría de las experiencias formativas inmersivas realizadas a la fecha.
Informe de bitácoras, guías pedagógicas y diarios de campo de cada una de las experiencias formativas itinerantes realizadas a la fecha.
Ficha técnica del estudio según especificaciones técnicas.
Registro fotográfico y audiovisual del proceso a la fecha.
Informe financiero que refleje la inversión de los aportes entregados por el municipio de Medellín y el Asociado.
Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

TERCER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

- Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte del Municipio de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

Informe periódico donde se evidencie el avance y ejecución de cada una de las experiencias o actividades del convenio, acompañado de los entregables definidos en las especificaciones técnicas.
Encuesta de caracterización de públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural –SIC-Publicación.
Registro documental de las experiencias de acceso libre realizadas a la fecha (Listados de ingresos, base de datos).
Memorias o relatoría de las experiencias formativas inmersivas realizadas a la fecha.
Informe de bitácoras, guías pedagógicas y diarios de campo de cada una de las experiencias formativas itinerantes realizadas a la fecha.
Plan de acción de puesta en marcha y operación de la comunidad.
El plan de la campaña según las especificaciones técnicas.
Propuesta para la articulación con los asociados de formación de públicos para la realización de los módulos temáticos de las experiencias formativas para públicos estratégicos.
Registro fotográfico y audiovisual del proceso a la fecha.
Informe financiero que refleje la inversión de los aportes entregados por el municipio de Medellín y el Asociado.
Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

CUARTO DESEMBOLSO DE RECURSOS:

- Un cuarto y último desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Municipio de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:
Informe final que evidencie la ejecución de cada una de las actividades formativas conforme a los entregables definidos en las especificaciones técnicas, con los debidos soportes, entre ellos:
Registro fotográfico y audiovisual.
Encuesta de caracterización de públicos correspondiente al Sistema de Información Cultural –SIC-Publicación.
Soportes de las diferentes reuniones y jornadas de formación durante el convenio.
Informe financiero que refleje la inversión del 100% los aportes entregados por el municipio de Medellín y el Asociado.
Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.
Soportes que evidencie la realización de los aportes al proceso, ya sea mediante certificado o registros físicos.

PAC

Un primer desembolso equivalente al 20% de los aportes del municipio en el mes de mayo.
Un segundo desembolso equivalente al 30% de los aportes del municipio en el mes de julio.
Un tercer desembolso equivalente al equivalente al 30% de los aportes del municipio en el mes de septiembre.
Un cuarto desembolso equivalente al 20% de los aportes del municipio en el mes de diciembre.

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN desembolsará al ASOCIADO el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el ASOCIADO una vez se firme el convenio entre las partes, además el ASOCIADO deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia para la ejecución del convenio será de OCHO (8) MESES sin superar la presente vigencia para su ejecución, y se iniciará una vez el supervisor designado para la vigilancia dé inicio a la ejecución del convenio en el SECOP II, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaría de Suministros y Servicios.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución iniciará una vez el supervisor designado para la vigilancia dé inicio a la ejecución del convenio en el SECOP II, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Beneficiar las personas definidas de acuerdo con el énfasis del lote donde será asociada, con experiencias desarrolladas por el Museo de manera presencial.
2. Planear y ejecutar una estrategia de comunicaciones dirigida a promover y estimular la interacción de personas principalmente de los estratos 1, 2, 3 de la ciudad de Medellín con los contenidos programáticos del Museo en articulación con el área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, acorde a su manual de imagen y entregar evidencia en el informe final.
3. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con la Secretaría de Cultura.
4. Reportar al Municipio de Medellín una cuenta de ahorros única a nombre del convenio donde serán transferidos los recursos definidos en la forma de desembolso de este convenio. Los rendimientos que generen los recursos aportados por el Municipio de Medellín, serán reintegrados de acuerdo al prorrateo que para el caso se efectué.
5. Disponer de los recursos asignados solo para el cumplimiento del objeto del convenio; así mismo garantizar la contrapartida a cargo del asociado, los cuales se verificarán de manera mensual mediante informes de EL ASOCIADO.
6. Disponer del recurso humano necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio.
7. Designar un enlace e interlocutor permanente con el supervisor delegado por el municipio de Medellín, el cual podrá ser el representante legal. Dicho interlocutor deberá contar con la idoneidad de ejercer dicha función, en términos de perfil, experiencia y conocimiento del convenio y sus compromisos.

8. Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación del convenio.
9. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el MUNICIPIO como por de EL ASOCIADO.
10. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del
Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
11. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Subsecretaria de Arte y Cultura, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.
12. Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución de la propuesta.
13. Presentar los informes de las actividades realizadas en medio físico y magnético, con la periodicidad, calidad y contenidos solicitados bajo los parámetros propuestos por la supervisión.
14. Dar a conocer a la Secretaría de Cultura Ciudadana durante las diferentes actividades del convenio (que así se considere pertinentes), la existencia de PQRS relacionadas con la ejecución del convenio.
15. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
16. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Arte y Cultura cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
17. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
18. Recolectar, sistematizar y presentar periódicamente la información cuantitativa y cualitativa solicitada para contribuir con la gestión del programa, del municipio de Medellín y la de otros proyectos y programas institucionales, teniendo en cuenta los formatos establecidos, así como los lineamientos, procedimientos y requerimientos que desde el
Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Alcaldía se indiquen. Dicha recolección incluye:
a) Realizar el reporte periódico de la información cuantitativa que se requiera, conforme a los formatos e instrucciones brindadas, incluyendo un análisis cualitativo de la misma, cuando así se solicite.
b) Presentar la información gráfica (fotografías) conforme a los lineamientos establecidos.
c) Realizar la implementación de acciones de mejoramiento en concordancia con la política de calidad del municipio de Medellín.
19. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto convencional.
20. Informar a los beneficiarios del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
21. En ningún momento y por ningún motivo el asociado podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otra información para propósitos diferentes a los establecidos en el convenio.
22. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del asociado. Así mismo, el asociado deberá garantizar durante toda la ejecución del convenio la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
23. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás compromisos laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
24. Cumplir con el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019 referente a la implementación del SG-SST de acuerdo con los parámetros establecidos.
25. Velar por que la imagen del Municipio de Medellín esté presente en todas las piezas, sitios Web, presentaciones y demás estrategias del plan de comunicaciones del proyecto de Formación de Públicos, dichas aplicaciones deben ser aprobadas por el equipo de comunicaciones del Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
Asimismo, en caso de que el Municipio de Medellín requiera realizar más presencia de marca, la Secretaría de

Cultura Ciudadana suministrará las piezas necesarias para tal propósito.
26. Entregar la información relacionada a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

1. Designar la supervisión del convenio, quien velará por el cumplimiento de lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el Asociado.
2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
3. Suministrar los logos del municipio de Medellín.
4. Realizar el desembolso del aporte que le corresponde, según la forma establecida.
5. Poner a disposición del asociado la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas convencionales.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás compromisos laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del asociado. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del convenio, el asociado aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
9. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el asociado en referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Designar los responsables de seguimiento del convenio.
2. Implementar y coordinar el desarrollo del Plan Operativo del convenio, en donde queden condensados fecha, hora, lugar, objetivo, estrategia, metas, indicador, resultados y responsable.
3. Desarrollar conjuntamente cada uno de los ejes en los respectivos lotes.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 (manual de Contratación Municipio de Medellín). El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con

los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: EL supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA TERCERA: **PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN oportunamente.

DÉCIMA SEXTA: RENDICION DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al MUNICIPIO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al asociado o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte del asociado o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

DÉCIMA OCTAVA: DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Por tratarse de un convenio de asociación las partes serán propietarias de los conocimientos, metodologías, y demás obras, creaciones y desarrollos que les son propias y que pongan a disposición de la ejecución del presente convenio. Por lo tanto,

se abstendrán de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los derechos de propiedad intelectual, sobre los anteriores derechos cuya titularidad recaiga la otra parte.

PARÁGAFO 1. Todo lo desarrollado en virtud del convenio, es decir, métodos, metodologías, investigaciones, memorias escritas, fotográficas, audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se genere de la ejecución del convenio, serán de propiedad exclusiva de las partes, con excepción de los derechos morales de autor, reservados para los creadores de la obra o del resultado final.

PARÁGAFO 2. Las partes podrán utilizar en forma posterior al convenio, de manera directa o por conducto de un tercero con el que se llegue a contratar, los informes, métodos, metodologías, o cualquier elemento creado durante la vigencia del mismo, previa autorización de las partes.

PARÁGRAFO 3. En caso de adquisición de licencias, EL ASOCIADO deberá entregar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del convenio y en ellas se deberá facultar expresamente AL ASOCIADO a la explotación de las mismas.

En tal sentido, al MUNICIPIO DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

PARÁGRAFO 4. EL ASOCIADO se compromete a producir los productos u obras derivadas del convenio sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL ASOCIADO asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS. EL ASOCIADO prestará garantía que avalará el cumplimiento de todos los compromisos surgidos del presente convenio, aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN	PERIODO
005	Cumplimiento	10 %	6	MESES
008	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	05 %	3	AÑOS
009	Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Durante la vigencia del convenio	8 Meses

VIGÉSIMA: **RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO** está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO DE MEDELLÍN a declarar la caducidad del convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento de los compromisos parcial o total, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN podrá imponer a EL ASOCIADO, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma

equivalente al diez 10% del valor total del convenio.

Adicionalmente, Convencionalmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del lote, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a iniciar o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos a cargo de cada una de las asociadas (ESALES), por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera a EL ASOCIADO del compromiso de cumplir lo convenido.
f) Por cada día de retraso en la ejecución del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, entenderá que EL ASOCIADO no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás compromisos, que afecten el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

EL ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL ASOCIADO del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades que emanan del convenio. Para la aplicación de cualquier sanción convencional de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad, b) Costos del Proyecto, c) Propuesta presentada por el Asociado, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Estudios Previos, d) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del mismo.

***Revisó**: Valentina Tamayo Gómez - Líder de Programa*

***Elaboró**: Elmer Muñoz Salazar – Profesional Universitario.*